

INDICE

Sesión Ordinaria No. 2647

- Lineamientos para la Formulación del Plan Presupuesto 2011.....2

Lineamientos para la Formulación del Plan Presupuesto 2011

El Consejo Institucional,

Considerando que:

1. El Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, aprobado en la Sesión del Consejo Institucional No. 2449, Artículo 10, del 26 de enero del 2006, publicado en la Gaceta No. 201, del día viernes 10 de marzo del año 2006, establece que:

“El Consejo Institucional a más tardar en el mes de noviembre de cada año, establecerá las fechas relevantes para la presentación y aprobación de las etapas principales del Plan Presupuesto del ITCR, con el propósito de cumplir lo establecido por la Contraloría General de la República. Las Etapas son:

1. Políticas Específicas y Lineamientos
2. Creación de Plazas.
3. Anteproyecto
4. Proyecto Final del Plan Presupuesto”

2. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2644, Artículo 11 del 17 de diciembre de 2009, estableció las siguientes fechas:

No.	ETAPAS PLAN PRESUPUESTO ITCR	PRESENTACIÓN	APROBACIÓN-DICTAMEN
1	Lineamientos y Políticas Específicas	22 de enero	4 de febrero 2010 (Aprobación Consejo Institucional)
2	Renovación y Creación de Plazas	24 de mayo	17 de junio 2010 (Dictamen Comisión de Administración y Planificación)
3	Anteproyecto (Presupuesto)	04 de agosto	26 de agosto 2010 (Dictamen Comisión de Administración y Planificación)
4	Plazas Fondo del Sistema	04 de agosto	26 de agosto 2010 (Dictamen Comisión de Administración y Planificación)
5	Otros Proyectos Fondo del Sistema	16 de agosto	26 de agosto 2010 (Dictamen Comisión de Administración y Planificación)
6	Proyecto Formato Contraloría	20 de setiembre	21 al 30 de setiembre 2010 (Aprobación Consejo Institucional)

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-014-2010, con fecha 22 de enero del 2010, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Rector a.i., dirigido a la BQ. Grettel Castro, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual adjunta la propuesta de la Rectoría, sobre los Lineamientos para la Formulación

del Plan Anual del Plan Operativo y Presupuesto 2011.

4. La propuesta de políticas específicas no fue entregado por la Rectoría según lo establece el Cronograma de formulación del Plan presupuesto 2011, supra citado.

5. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión 334-2010, celebrada el 02 de febrero del 2010, analizó, discutió y modificó la propuesta de la Rectoría de los Lineamientos para la Formulación del Plan Presupuesto 2011 y dispuso :

- a. Elevar la propuesta para conocimiento y aprobación del Consejo Institucional.
- b. Solicitar información a la Administración sobre lo actuado con respecto del inciso E.5 de los Lineamientos de Formulación y Presupuesto 2010 y la estrategia que se utilizaría para la implementación del inciso E.6 de los Lineamientos de Formulación y Presupuesto 2011, relacionados con el destino del 1% del presupuesto FEES a fortalecer la investigación en tres áreas específicas. Los documentos se deberán entregar a más tardar el 18 de febrero de 2010, para su análisis.

ACUERDA:

- a. Aprobar los siguientes Lineamientos para la Formulación del Plan Presupuesto 2011:

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO 2011

I. MARCO DE REFERENCIA

1. Las Políticas Institucionales Generales y Específicas, serán el marco de referencia de la Rectoría, según lo establecido en el inciso q, Artículo 26 del Estatuto Orgánico, para presentar al Consejo Institucional el Plan Anual Operativo y Presupuesto para el 2011.
2. La formulación del Plan-Presupuesto se enmarcará bajo los criterios establecidos en las Normas Técnicas Bási-

sicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y Otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo del 2007, el Manual de Normas Técnicas sobre el Presupuesto que deben observar las Entidades, Organos Descentralizados, Unidades Desconcentradas y Municipalidades, sujetos a la Fiscalización de la Contraloría General de la República, Ley 8131 de Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, publicada en la gaceta No.198 del 16 de octubre de 2001, Circular 8270 del 17 de agosto del 2000, Ley General de Control Interno N°8292 del 31 de Julio del 2002, publicada en la Gaceta N° 169 del 4 de Setiembre del 2002 y los Oficios emitidos por este ente contralor.

3. La Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto se basará en el planeamiento que presente la Rectoría en coadyuvancia con los Vicerrectores y Vicerrectoras, Director de la Sede Regional San Carlos y del Centro Académico de San José en colaboración con sus equipos consultivos, en el marco de las Políticas Institucionales, Objetivos Generales, Específicos y metas, de cada Programa y Subprograma, así como en aquellos acuerdos relacionados del Consejo Institucional.

II. LOS INGRESOS

Los ingresos de la Institución, previstos para el año 2011, se determinarán de acuerdo con lo siguiente:

1. El Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), se calculará con base en los

montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República, y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). En el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2010-2014, el cual se estará negociando en el 2010, o en su defecto, se presupuestará con base en la proyección realizada por el Departamento Financiero Contable del Instituto, siguiendo los parámetros que indique la Rectoría, con el aval del Consejo Institucional.

2. Los Recursos del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval del Consejo de Rectoría y de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos aprobados por el Consejo Institucional. En el caso de no existir información oportuna, se incorporarán los recursos en un Presupuesto extraordinario.
3. Los recursos provenientes de la Ley 8457, del Impuesto sobre la Renta, se incorporarán de acuerdo con el monto incluido en el Presupuesto Ordinario de la República vigente, o en su defecto con base en una proyección elaborada por el Departamento Financiero Contable del Tecnológico, de acuerdo al comportamiento histórico.
4. Los recursos de la Ley 8020, Subvención Editorial Tecnológica, se incorporarán de acuerdo con el monto certificado por el Registro Nacional.
5. Los recursos provenientes del Impuesto al Cemento serán estimados por el Departamento Financiero Contable tomando como base lo asignado en el Presupuesto Ordinario 2009 y las variables económicas que puedan incidir en el momento.

6. Los ingresos por concepto de Soda Comedor de Cartago y de la Sede Regional de San Carlos, serán estimados por los encargados respectivos, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, con la asesoría del Departamento Financiero Contable.

7. Los ingresos por concepto de Alquiler de Edificios y Equipo, se estimarán tomando como base el comportamiento histórico de éstos y el análisis actualizado de costos y tarifas, el cual debe incorporarse al anteproyecto del presupuesto.

Se utilizarán para cubrir necesidades de las Sedes o Centro Académico que los generen, exceptuando los ingresos correspondientes al alquiler de laboratorios especializados, según acuerdos del Consejo Institucional, en Sesión No. 2188, Artículo 7, del 17 de agosto del 2001 y el alquiler de residencias estudiantiles, Sesión No. 2040, Artículo 15, del 14 de febrero de 1999.

8. Los ingresos por concepto de Servicios Estudiantiles, se estimarán tomando como base los costos del año 2010, más el porcentaje inflacionario estimado del año 2011, según lo estimado por el Banco Central de Costa Rica o el 10% en caso de que la inflación estimada sea menor al citado porcentaje.

9. Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio para planes de grado de Bachillerato y Licenciatura sin salida lateral, se estimarán en función del valor del crédito, definido según las políticas institucionales, de acuerdo con el número de estudiantes y considerando el sistema de financiamiento y becas estudiantiles. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, deberá proveer dicha información al Departamento Financiero Contable.

10. Los ingresos de Derechos de Estudio de los programas de Licenciatura para egresados, se estimarán según el precio del crédito definido por la Vicerrectoría de Docencia, y avalado por el Consejo de Docencia.
11. Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio para las maestrías y doctorados se estimarán según el precio del crédito establecido por el Consejo Permanente de Postgrado a recomendación de la Vicerrectoría de Docencia.
12. Los ingresos por concepto de Cursos de Verano deberán cubrir al menos el 80% del costo asociado con las remuneraciones de los(as) profesores(as), incluyendo los conceptos de seguridad social que debe cubrir el TEC, tales como: cargas patronales, décimo tercer mes, vacaciones y salario escolar. Estas proyecciones serán provistas por la Vicerrectoría de Docencia.
13. Los Intereses por Inversiones Transitorias se calcularán en función de la cartera promedio estimada, según el comportamiento histórico y flujo de estas inversiones. Tal estimación será definido por la Unidad de Tesorería Institucional.
14. La recuperación de préstamos a estudiantes, tanto por concepto de amortización como intereses, se estimará sobre la cartera vigente de deudores/as. Tal estimación será definido por la Unidad de Tesorería Institucional.
15. Los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional y del Fondo de Desarrollo de las Unidades Operativas se incorporarán según la información proporcionada por la FUNDATEC, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos de Vinculación de la FUNDATEC.
16. Los recursos procedentes de la ASE-TEC y ASET, producto del pago de cesantía, se incorporarán de acuerdo con

la estimación que realice el Departamento de Recursos Humanos sobre los posibles funcionarios que se acogerán a la jubilación.

17. Los recursos de la venta de bienes y servicios serán determinados por los encargados de las Escuelas y/o Departamentos respectivos, de acuerdo con el criterio técnico de los mismos o en su defecto tomando como base datos históricos de ejecución e incremento en los costos de producción. Dichos recursos podrán ser ejecutados en un 90% del total de Ingresos recaudados durante el período.
18. Los ingresos por superávit proyectados, serán definidos por el Consejo de Rectoría con base en la propuesta elaborada por el Vicerrector de Administración con la información presentada por el Departamento de Financiero Contable.
19. La estimación de otros ingresos estará a cargo de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto.

III. DE LOS EGRESOS

A. REMUNERACIONES

1. El total de la masa salarial^[1] que se presupueste para el año 2011, no excederá el 95% de la relación masa salarial-FEES. Para el cálculo de esta relación se excluye las plazas financiadas con: el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, Fondo de Desarrollo Institucional, Ingresos procedentes de Residencias Estudiantiles, Fondos del Sistema, Convenios Específicos y Recursos Procedentes de Proyectos Productivos

^[1] Regido bajo el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión No. 2163, artículo 11B, del 15 de marzo de 2001, sobre "Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002" donde **Masa Salarial**=Salario Base, Anualidades, Servicios Especiales, otros incentivos, dietas, tiempo extraordinario, sustitución de personal, treceavo mes, Salario Escolar, Transferencias (Enfermedad y Maternidad, Invalidez Vejez y Muerte, Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, Banco Popular).

y cualquier otro fondo que sea auto-financiable.

2. La Formulación del Presupuesto de la masa salarial considerará:

2.1 El contenido presupuestario de las plazas para el año 2011 con las características del personal que tienen propiedad al 30 de abril del año 2010 y la información que se requiera.

2.2 La estimación considerará adicionalmente:

2.2.1 Las economías provenientes del personal jubilado.

2.2.2 Las propuestas de acción para las plazas por crear, eliminar, reconvertir, o por trasladar a otro programa, presentadas por el Rector ante el Consejo Institucional.

2.3 El presupuesto de salarios contemplará la creación de nuevas plazas.

2.4 Las plazas destinadas a la contratación de personal docente, por tiempo definido, se presupuestarán por los períodos (meses) requeridos según la determinación de necesidades efectuadas por el responsable del programa.

2.5 La previsión para atender solicitudes de ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva, al Sistema de Carrera Profesional y al Sistema de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia y el Reconocimiento de Grados Académicos, Porcentaje de Rectoría, solicitudes de estudios de recalificación de pue-

tos, se realizará según propuesta del Vicerrector de Administración, con información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos.

2.6 La previsión del pago de prestaciones legales, necesidades de tiempo extraordinario, vacaciones y suplencias; se realizará según propuesta del Vicerrector de Administración con información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos.

2.7 La previsión necesaria para cubrir el reemplazo de docentes que se acojan a la licencia sabática, con base en la propuesta presentada en coordinación entre la Vicerrectoría de Docencia y de Investigación y Extensión

2.8 La previsión necesaria para atender los Cursos de Verano, se realizará según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Docencia.

2.9 La previsión para el pago de dietas a los Miembros del Consejo Institucional, de acuerdo con lo indicado en la normativa legal vigente y la información de la Secretaría del Consejo Institucional.

B. SERVICIOS, MATERIALES Y SUMINISTROS

1. Los presupuestos de operación se incrementarán de acuerdo con las posibilidades financieras de la Institución, para asegurar el cumplimiento de nuevos planes, actividades y metas, o para el refuerzo de las que están en curso que sean afectadas negativamente por factores exter-

nos. Las Unidades Ejecutoras deberán presentar la distribución de los recursos asignados, según el cronograma establecido por el Departamento Financiero Contable. Aquellas unidades que no suministren la información oportunamente, se les asignará el monto que defina el ente técnico del Departamento Financiero Contable, sin menoscabo de las responsabilidades disciplinarias correspondientes.

2. Las partidas de carácter institucional serán estimadas por cada encargado(a), quien especificará los criterios de cálculo y presentará la justificación respectiva. El monto por incorporar en las partidas a las que se refiere este apartado, en el Presupuesto Ordinario será establecido en definitiva por Vicerrector de Administración.

C. BIENES DURADEROS

1. En cuanto al financiamiento de proyectos de inversión, se orientarán los recursos a las necesidades académicas, servicios estudiantiles y administrativos, así como propiciar la equidad de oportunidades a personas con necesidades especiales. Estos proyectos estarán asociados al crecimiento de la población estudiantil y se desarrollarán según la disponibilidad de recursos de la Institución, conforme al Plan de Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento, (incluye el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación), aprobado por el Consejo Institucional. Lo que corresponde de este plan al año 2011, deberá ser revisado, actualizado y sometido a aprobación por parte del Consejo Institucional de previo a la elaboración del presupuesto.

Estos planes deberán incluir lo siguiente:

- Lista total de necesidades de inversión, con su priorización, monto e indicación de la meta a la cual está orientada, distribuido por etapas, de acuerdo con su ejecución.
 - Cartera de proyectos con financiamiento pendiente.
 - Justificación, impacto de la inversión y cobertura de población.
2. Aquellas partidas presupuestarias que se administran en forma centralizada y atienden las necesidades de la Sede Regional, Centro Académico y Sede Central, se desconcentrarán por Sede o Centro.
 3. Deberá procurarse una distribución que tome en cuenta el estado de deterioro del equipo y mobiliario existente y las prioridades en función de aquello que más aporte al cumplimiento de los objetivos para los cuales se creó la institución.

D. CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO

1. La asignación de recursos institucionales para el Programa de Becas de Funcionarios y del Plan de Capacitación Interna del Departamento de Recursos Humanos será acorde con los Planes respectivos, aprobados por el Consejo Institucional. Todos los recursos presupuestarios para becas y capacitación estarán centralizados en el Comité de Becas y en el Programa de Capacitación Interna, con las siguientes excepciones:
 - 1.1 El CEDA quien tendrá sus propios fondos presupuestarios en Capacitación Interna para des-

arrollar los programas de capacitación pedagógica.

- 1.2 Los recursos del FDI asignados a los proyectos de Investigación y Extensión que serán asignados a los investigadores.
 - 1.3 Las actividades financiadas con fondos restringidos y/o autosuficientes, quienes manejarán en forma independiente el presupuesto, en las sub-partidas correspondientes, previa aprobación en el Plan de Capacitación Institucional, siempre y cuando esta directriz no contraponga lo dispuesto en un Convenio Específico.
 - 1.4 En el caso de los recursos presupuestados en la Auditoría Interna, sustentados en un Plan de Capacitación.
2. Las celebraciones oficiales serán consideradas como actividades protocolarias siempre que sean incorporadas dentro del Calendario Institucional y que cumplan con lo dispuesto por el protocolo de declaración de actividades de interés institucional.

E. GENERALES

1. El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas, la normativa específica vigente y una nueva propuesta elaborada por la administración y aprobada por el Consejo Institucional, a más tardar el 25 de marzo 2010.
2. El presupuesto debe incluir una previsión de recursos para avanzar en el cumplimiento de la Ley No. 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad", de acuerdo con el Plan correspondiente

aprobado por el Consejo Institucional.

3. Se presentará el presupuesto para la investigación y la extensión del Instituto, incluyendo entre otras fuentes de financiamiento la totalidad de los recursos del FDI. Los egresos deben estimar el 10% del Fondo de Desarrollo Institucional en la partida de cuentas especiales.
4. Los recursos presupuestarios serán asignados, según corresponda, a cada programa presupuestario y unidad ejecutora.
5. El superávit resultante del Fondo de Desarrollo Institucional será utilizado para la inversión estratégica de la institución.
6. El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 1% de los recursos transferidos por el FEES sin incluir Fondos del Sistema. Estos serán administrados por el Consejo de Investigación y Extensión y se utilizarán para generar proyectos de investigación y extensión en tres áreas específicas. Los recursos se utilizarán para formular y ejecutar actividades proyectos o programas con marcado aporte tecnológico en líneas recomendadas por el Consejo de Investigación y Extensión y ratificadas por el Consejo Institucional. Se debe procurar el cofinanciamiento y la coordinación de los proyectos, entre el ITCR y entes públicos o privados.
7. Los recursos del Fondo de Desarrollo de las Unidades Operativas se aplicarán según la unidad ejecutora que los genere, de acuerdo con la información suministrada por FUNDATEC.
8. Las transferencias a FEITEC se calcularán tomando como base el

presupuesto del período más la inflación estimada por el Banco Central de Costa Rica para el año 2010.

9. El presupuesto deberá incluir una previsión en la partida de indemnizaciones, la cual será estimada por la Asesoría Legal, especificando los casos que estén en procesos judiciales, la probabilidad de pérdida y el monto estimado de indemnización para cada uno de ellos.
 10. Las transferencias giradas a los entes privados: AFITEC, ATIPTec y ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.
 11. Las Unidades Ejecutoras que soliciten asignación presupuestaria para actividades nuevas o complementarias, deben hacer las justificaciones correspondientes acordes con el Plan Anual Operativo y la normativa interna y externa, para tal efecto, deberán contar con la aprobación del encargado del Programa.
- b. Solicitar un informe a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, sobre lo ac-

tuado con respecto del acuerdo del Consejo Institucional aprobado en Sesión Ordinaria 2594, Artículo 11 del 05 de febrero de 2009, en relación al inciso E.5 de los Lineamientos de Formulación y Presupuesto 2010 y la estrategia que se utilizaría para la implementación del inciso E.6 de los Lineamientos de Formulación y Presupuesto 2011; documentos que se deberán entregar a más tardar el 25 de febrero de 2010.

- c. Condicionar el Lineamiento E.6 a la presentación y aprobación de la información solicitada en el inciso mencionado anteriormente.
- d. Solicitar a la Rectoría hacer la solicitud de modificación del cronograma de formulación en lo que respecta a las políticas específicas con la respectiva justificación y presentar la propuesta de manera expedita.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2647, Artículo 14, del 04 de febrero del 2010.